



Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



ADENDA No. 002 PROCESO IP 001 DE 2017

OBJETO: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las fijadas en el Manual de Contratación y en el Instructivo para la Conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes para la Prestación del Servició Público de Bienestar Familiar,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las observaciones allegadas y la verificación efectuada por parte de la entidad, se hace necesario expedir la presente adenda con las siguientes modificaciones:

DECISIÓN

1. Adicionar el numeral 1.2. del Capítulo I Información Especial del Banco Nacional de Oferentes para Atención a la Niñez y Adolescencia: de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

"1.2. MODALIDAD

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige por lo establecido en la Ley 7º de 1979, los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan el Régimen General de la Contratación Pública y el Régimen Especial de Aporte.

El procedimiento para la conformación del banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar se encuentra regulado a través de instructivo. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 8012 del ocho (8) de septiembre de 2017, que modificó el Manual de Contratación, en este aspecto.

El Banco Nacional de Oferentes del ICBF está constituido por un listado de operadores habilitados para cada uno de los programas, estrategias y las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica vigente otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso y con la licencia, de requerirse según la modalidad. (...)

2.

Página2

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecília De la Fuente de Lleras Subdirección General



2. Modificar la Nota 1 del numeral 1.8.3. Ejemplares: de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

NOTA 1: Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas <u>en físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá</u>. Antes del plazo establecido en hora y fecha indicada en el cronograma de la Invitación Pública.

(...)

3. Adicionar el numeral 2.3. al Capítulo II **Generalidades Del Banco Nacional De Oferentes:** de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

2.3. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas hasta el plazo, hora y fecha establecido en la invitación publica, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Para todos los efectos se entiende que la hora fijada dentro del cronograma del proceso no incluye segundos por lo tanto solo serán recibidas las propuestas que se encuentren dentro del minuto fijado para tal fin sin tener en cuenta segundos adicionales a ese minuto.

Las propuestas presentadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, **NO SERÁN RECIBIDAS** ni tenidas en cuenta en la audiencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura del sobre que contiene los requisitos, Jurídicos, Financieros y Técnicos y se levantará un acta que será publicada en la página web http://www.icbf.gov.co/portal/paqe/portal/PortallCBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial, y www.colombiacompra.gov.co y donde se consignarán el nombre de los proponentes, el número de folios, las solicitudes recibidas en cuanto a retiro de propuestas si las hay, y demás datos que soliciten los asistentes.

Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF verificará la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección http://horalegal.inm.gov.co/.

En el evento que la propuesta original se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia pública de cierre y se procederá a solicitar a un funcionario del ICBF su foliación en presencia del proponente o de la persona designada por este para asistir al cierre. En caso que no se presente a la audiencia, se dejará igualmente la constancia de este hecho en el acta.

En caso de que se encuentren folios en blanco, se anulará la correspondiente hoja con una nota diagonal que así lo señale. Cuando se presenten folios superpuestos, se verificará su foliación y también se dejará constancia de ello. El acta será suscrita por los funcionarios del ICBF que allí intervengan.

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras



Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



En el evento que se presente la propuesta radicada en la Oficina de Gestión Documental de la Sede Nacional antes de la hora señalada, ésta será presentada en la audiencia dejándose para el efecto las constancias del caso.

En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección.

En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, el ICBF la recibirá, pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en ella.

En caso de discrepancia entre los documentos contenidos en las copias de las propuestas y las originales, prevalece para todos los efectos la documentación contenida en la propuesta **ORIGINAL**.

NOTA: Para todos los efectos se entiende que la hora fijada dentro del cronograma del proceso no incluye segundos por lo tanto solo serán recibidas las propuestas que se encuentren dentro del minuto fijado para tal fin sin tener en cuenta segundos adicionales a ese minuto".

4. Adicionar el numeral 2.5, al Capítulo II **Generalidades Del Banço Nacional De Oferentes:** de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

En todo proceso de selección para conformar el banco nacional de oferentes, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.

Como consecuencia de lo anterior, los proponentes durante el periodo de traslado del informe de evaluación, podrá subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la publicación del acto administrativo por medio del cual se conforma el banco pacional de oferentes.

(...)

 Adicionar el numeral 2.6. al Capítulo II Generalidades Del Banco Nacional De Oferentes: de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

S.

Pápina 3



(...).

Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



2.6. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES:

Vencido el término del traslado de los resultados de verificación definitiva, el Comité designado para la verificación de requisitos responderá a las observaciones, realizará los ajustes a que haya lugar en la verificación, e informará de los resultados al Subdirector General del ICBF, quién conformará mediante Resolución el Banco Nacional de Óferentes, acto administrativo contra el cual procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Por ser un acto administrativo de carácter particular y concreto, la firmeza del acto administrativo y momento a partir del cual las Direcciones Regionales pueden contratar es el establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, es decir:

- Al día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos o desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

Para tal fin, la Dirección de Contratación expedirá constancia de ejecutoria respectiva, la cual será publicada en el SECOP y en la página web del ICBF.

El acto administrativo que conforma el Banco Nacional de Oferentes es susceptible de Recurso de Reposición, que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Para resolver los recursos interpuestos por parte de las EAS frente al contenido del acto administrativo que conforma el Banco Nacional de Oferentes, la Dirección de Contratación cuenta con un término máximo de dos (2) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo si la EAS está de acuerdo con la decisión adoptada dentro del acto administrativo por el cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes, podrá renunciar a términos, en ese evento el acto administrativo.

- 6. Adicionar el literal h al numeral 3.1.2.1. Personas Juridicas de Origen Extranjero Sin Ánimo de Lucro: de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:
 - (...)

 h. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.
 (...)
- 7. Modificar el numeral 2 del artículo 3.1. *Requisitos Habilitantes Jurídicos*: de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:



Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



(...)

- "2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del banco. (...)
- 8. Modificar el literal c del numeral 3.1.3.1. Persona Jurídica Nacional De Naturaleza Privada Sin Ánimo De Lucro, de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:
 - (...)
 "c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del banco".
 (...)
- Modificar el literal c y f del numeral 3.1.3.2. Personas Jurídicas de Origen Extranjero Sin Ánimo de Lucro., de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:
 - (...)
 "c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del banco".
 (...)
 - f. "Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del banco, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia."
 (...)
- 10. Modificar el siguiente aparte del numeral 3.1.5. Consorcios y Uniones Temporales, de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:
 - (...)
 "Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración **igual a la vigencia del banco**. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior a la **vigencia del banco**."
- **11.** Modificar el numeral 4.1. **Requisitos Habilitantes Financieros**: de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)





Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



Si el oferente presenta los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera;

- Estado de situación financiera (ESF) año 2016
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
- Notas a los estados financieros 2016
- Certificado de los estados financieros suscritos, como mínimo, por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los
 Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público
 independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la —
 información financiera.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.

(...)

- 12. Adicionar la Nota 2 al numeral 4.1. Requisitos Habilitantes Financieros: de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:
 - Nota 2. Es necesario que el oferente verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2016 sea la definitiva, coincida con los libros contables y sea la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. En cualquier momento el ICBF podrá requerir los libros contables y/o el acta donde el máximo órgano de administración aprobó los estados financieros.

 (...)
- 13. Adicionar al numeral 3 del literal A Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia, de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

ŧ.

- Dirección y Teléfono del contratante.
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas.

Página 6



Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



 Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).

(...)"

14. Adicionar las Notas 4 y 5 al literal A - Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia, de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

NOTA 4: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de su propuesta o hasta antes de la conformación del Banco.

NOTA 5: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la propuesta los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de su propuesta o hasta antes de la conformación del Banco".

15. Adicionar el numeral 19 en el literal A. Condiciones Generales Para La Presentación De Certificaciones De Experiencia, de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

- "19. A efectos de realizar la conversión a SMMLV del valor que se acredita como ejecutado en los contratos certificados, se tomará el valor del SMMLV definido por el Gobierno Nacional para la fecha en que se suscribió cada uno de los citados contratos. (...)
- 16. Modificar el numera 1 del I literal C Forma de Evaluar la Experiencia de los Socios y de Quienes Conforman los Consorcios y las Uniones Temporales, de la Invitación Publica IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia, en cualquiera de los criterios exigidos en el literal a) y b) del numeral 5.1.1. Experiencia Específica, lo cual aplicará en la misma proporción frente al número de integrantes que conforman la estructura plural, por lo tanto, si el número de integrantes excede el número de certificaciones a acreditar se verificará el cumplimiento del mínimo exigido.

Página



Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



- 2. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un interesado, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituída. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, "(...) Si la constitución del interesado es menor à tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", lo cual será validado únicamente con el registro único de proponentes, el cual deberá ser aportado en la propuesta.
- 3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Si el oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por el ICBF, se tendrá en cuenta sólo los SIETE (7) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado en forma descendente.
- 4. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia especifica del oferente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.
- 5. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el interesado podrá acreditar la misma, tal como está, establecido en la invitación pública o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
 - NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en la invitación pública. En el evento, en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción símple al castellano.
 - NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
 - NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

(...)

17. Modificar la Cláusula Quinta del el FORMATO No 7 "Modelo Conformación Consorcio" de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

"(...)



Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y hasta la vigencia del banco del Banco Nacional de Oferentes IP001-2017. En todo caso el consorcio durara todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

(...)"

18. Modificar la Cláusula Quinta del el FORMATO No 8 "Modelo Conformación Unión Temporal" de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual guedará asi:

"(...)

Quinta. - Duración: La duración de la Unión Temporal en caso de salir habilitado dentro del Banco Nacional de Oferentes IP001-2017, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y hasta la vigencia del banco del Banco Nacional de Oferentes IP001-2017.

(...)"

19. Ajustar el Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, incluyendo el literal correspondiente a la sede administrativa y se suprimiendo el literal t que se encuentra repetido en el literal u.

La presente adenda modifica lo anteriormente descrito de la Invitación Publica, las demás condiciones establecidas se mantienen.

Hasta aquí la presente adenda.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2017 de dos mil diecisiete (2017).

FIN ADENDA No. 002

JULIO CESAR JIMÉNEZ GARZÓN

Subdirector General (E) del ICBF

Aprobó: Catalina Pímienta Gomez-Directora de Contratación Control de Legalidad: Claudia Milena Collazos – Contratista Dirección de Contratación Control de Legalidad: Leana Catalina Gonzalez Toro-Contratista de Subdirección General Proyecto: Yesica Lasso Perez - Contratista Dirección de Contratación



				ι .	F Ç
 · · · · · — — — — - · ·		 			
					
		,			
 				<u> </u>	
 			·-···-	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
 _			_	_	<u>—</u>
 - administration to the co		 	h has Bald Marachana	-14	
•					
 	····	 			